

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, en consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación en materia de prestación de *servicios de apoyo a la gestión de una persona jurídica*, con el fin de ejecutar el siguiente objeto:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

“FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN EN FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y SUSTENTACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES.”

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *“...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...”*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto)

1. ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA.

Los convenios interadministrativos celebrados entre entidades cuya naturaleza es de carácter público, se desarrollan y ejecutan de acuerdo a los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y la 1150 de 2007.

Para este estudio económico se analizan diferentes factores de la economía nacional con el fin de detallar el decrecimiento o crecimiento del PIB.

Teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

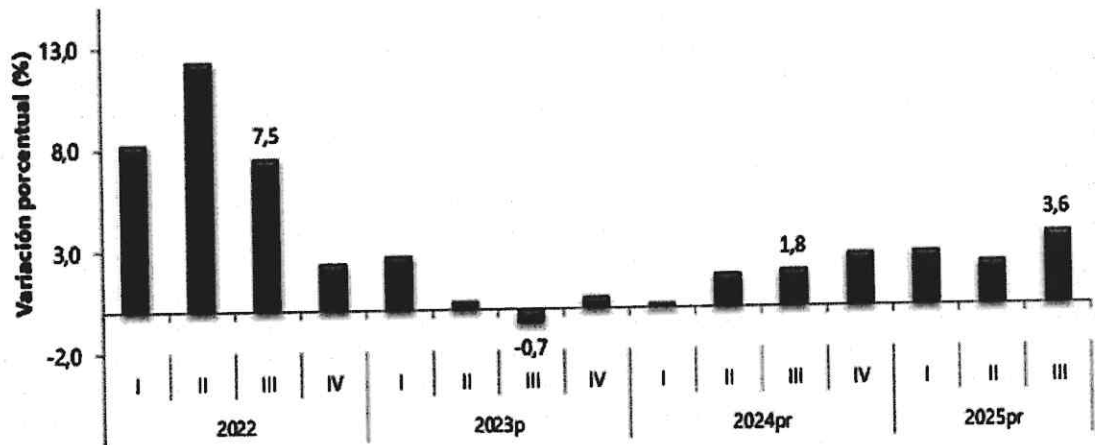
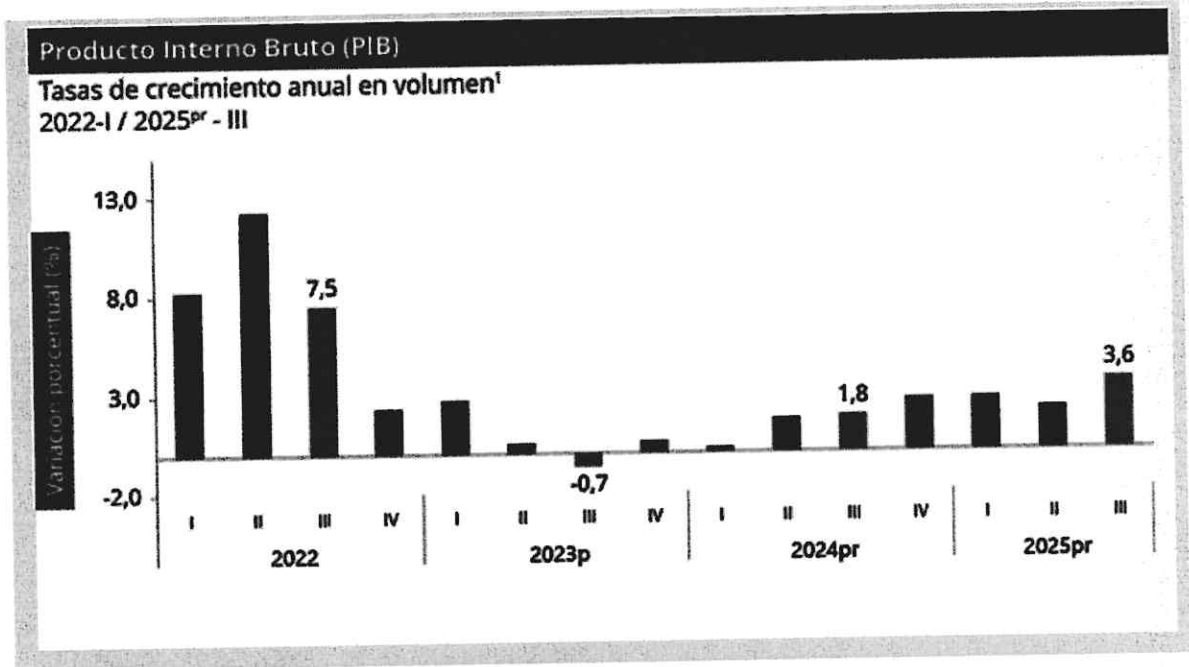
En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.



Fuente. DANE.PIB

Link. [DANE - PIB Información técnica](#)

Link 2: [bol-PIB-IIItrim2025.pdf](#)

2. ANÁLISIS DE PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios de apoyo a la gestión, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan como personas jurídicas en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de personas.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de experiencia e idoneidad requeridos. Vale indicar que la contratación de esta clase de servicios bajo firmas especialistas, no permiten contar con los servicios de apoyo a la gestión en actividades propias de la *Secretaría De Hacienda*, necesarias para dar cumplimiento a las metas y los propósitos perseguidos.

En el presente estudio, se señalan las características y costos correspondientes a cada una de las modalidades bajo las cuales se prestan en el mercado servicios de actividades profesionales y de apoyo a la gestión en Colombia. Lo anterior, con el

propósito de proveer elementos de juicio que permitan a la entidad decidir acerca de la modalidad de contratación que mejor se ajusta a sus necesidades.

En ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) se expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual establece unas reglas de unificación de conceptos de ingreso (cuál es la naturaleza de la transacción que origina un recaudo) y objetos de gasto (en qué se gastan los recursos), que permiten gestionar adecuadamente los presupuestos territoriales, estandarizando su lenguaje, facilitando su gestión presupuestal y potenciando el análisis financiero.

La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública. En esta página encontrará, entre otras, las Resoluciones de expedición y actualización, las respuestas a las consultas realizadas por las Entidades, los enlaces a los catálogos complementarios y la restante información relevante con respecto al CCPET.

De igual manera, para el cumplimiento de su misión - visión, el ente estatal requiere de garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento en materia de elementos de papelería y demás materiales de oficina que se requieren para el correcto funcionamiento y atención al personal interno y a las personas que se atienden en las dependencias que integran la estructura organización del municipio.

Los impuestos municipales para los entes territoriales, son la fuente principal de ingresos, de allí que su pago oportuno por parte de la ciudadanía constituya una herramienta de estabilidad de las rentas municipales, en desarrollo de la autonomía de gestión territorial otorgada por el artículo 287 de la constitución política de 1991.

Por ello, el deber ciudadano consistente en pagar los tributos según la tipificación de declarante que ostente cada uno, ayuda al desarrollo del Municipio.

Para el caso de nuestro municipio, el estatuto de rentas municipales, establece que la facturación de las dos fuentes de ingresos propios por impuestos son el impuesto predial unificado el cual se factura trimestralmente, con una serie de incentivos tributarios para los contribuyentes que se encuentren al día; y el impuesto de industria y comercio que también cuenta con una serie de incentivos.

El Presupuesto por Resultados - PPR es una herramienta gerencial que complementa al presupuesto financiero tradicional, pues la información que genera sirve para enriquecer su discusión y aprobación, al mostrar la manera como se han focalizado los recursos hacia las prioridades de la sociedad y su desarrollo integral. Este instrumento parte de una visión integradora de la planificación y las finanzas, para contribuir a la articulación de acciones y actores hacia la consecución de productos y resultados. Promueve la toma de decisiones en función de la resolución de problemas críticos que afectan a la población y que requieren de la participación de diversos actores, que alinean su operar en tal sentido, proponiendo de antemano lo que se pretende lograr

Con el fin de fortalecer el proceso de toma de decisiones a nivel subnacional volverlo más efectivo y eficiente, el DNP crea la metodología para la medición de la gestión fiscal de los gobiernos territoriales y la medición del desempeño integral municipal,

y en 2007 se involucra el concepto de las Gestión por Resultados (GPR), volcando el interés de los nuevos funcionarios o gerentes públicos hacia la obtención de este objetivo.

En el marco de esta nueva visión, el DNP impulsa la utilización de uno de los instrumentos que hacen parte de las (GPR), el presupuesto por Resultados (GPR), cuya característica es la de proveer información sobre el vínculo entre la asignación (GPR) de recursos y los resultados esperados de la intervención de los gobiernos, así como, la vinculación directa con las metas establecidas en los planes de desarrollo de los gobiernos subnacionales.

El Banco Interamericano de Desarrollo y el Departamento de Antioquia han definido los lineamientos para la implementación de las Gestión para Resultados en el Municipio de Carepa. El puntaje que arroja la evaluación del nivel de implementación de la (GPR) en Carepa indica que la ET está avanzando hacia un enfoque de (GPR), pero todavía tiene muchos puntos débiles que deben ser objeto de identificación, revisión y fortalecimiento.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los (*apoyo a la gestión*) requeridos por la Alcaldía Municipal de Carepa, corresponden a la siguiente clasificación:

Tabla No.1

Cuadro de Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC
90101801
90101802
90101701
80121607

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja cómo diferentes entidades públicas han atendido a través de terceros sus necesidades de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) para las actividades a través de personas jurídicas, durante la vigencia 2025.

Tabla No.2

Cuadro indicativo Contrataciones similares (vigencia 2025)

Número del Contrato	Proveedor	Unidad de contratación	Proceso de Contratación	Valor total de la oferta
CI-008-2025	Asociación de municipios Urabá, Darién - Caribe	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	CI-008-2025	440.479.030 COP
CONV-002-2025	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA - SALUD SEGURA	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	CONV-002-2025	1.799.393.248 COP
CONV-001-2024	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABAANTIOQUEÑO - ASOMURA	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	CONV-001-2024	2.988.903.911 COP
CONV-035-2024	Asociación de municipios Urabá, Darién - Caribe	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	CONV-035-2024	650.000.000 COP
CONV-015-2024	Asociación de municipios Urabá, Darién - Caribe	Alcaldía Municipal de Carepa 2024-2027	CONV-015-2024	445.031.529 COP

Fuente: Análisis basado en información del Portal Colombia Compra Eficiente.

Como se observa, este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por las diferentes entidades públicas – personas naturales-, dado que, la planta de personal de la entidad no cuenta con personal suficiente con el perfil y la experiencia requeridos para la atención directa de tales necesidades.

Además se requiere el acompañamiento de esta persona jurídica en la rendición de toda la información generada en el proceso misional de la secretaria de hacienda, regulado por Conpes 3654 de 2010: "Política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos" Ley 489 de 1998: Artículo 33 "Audiencia públicas.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, para la contratación directa, el pago de manera mensual permite controlar la oportunidad y calidad de las actividades, informes y/o productos a cargo del contratista, en vista de que la supervisión la realiza **SECRETARIA DE HACIENDA** de manera permanente y directa sobre la persona que los realiza. Esto indica que mediante la contratación de personas naturales se logra tener un mayor control sobre el desarrollo de las actividades y los procesos.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Que, de acuerdo con el Manual de Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional, promulgado en 2007, deben establecerse procedimientos claros para la ejecución, supervisión y declaración del presupuesto. Estos deben constituir una base fiable para el seguimiento de los ingresos y los pagos, el análisis de las políticas públicas, la rendición de cuentas y el aseguramiento de la calidad de los datos;

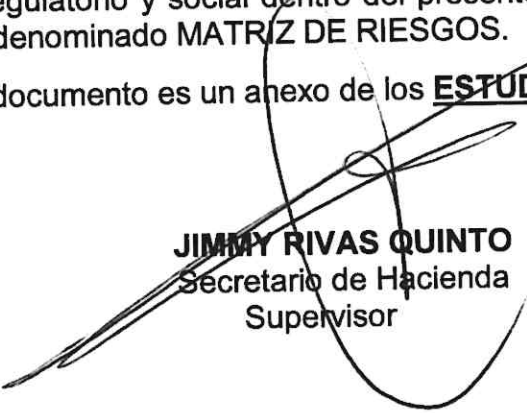
Que la clasificación del presupuesto es acorde con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) y facilita la homologación del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) del 2014, (como estándar internacional aceptado para cumplir con lo establecido en los códigos de buenas prácticas y transparencia fiscal). El clasificador adopta, en lo posible, los conceptos, clasificaciones y definiciones de MEFP, sin perder de vista que el presupuesto, como herramienta de la gestión financiera pública, tiene objetivos propios que deben ser respetados;


Teniendo en cuenta el análisis del sector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la **SECRETARÍA DE HACIENDA** establece que la modalidad de selección de los servicios mencionados es la contratación directa de personas con un perfil específico mencionado anteriormente.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los siguientes riesgos de tipo operacional, regulatorio y social dentro del presente estudio se encuentra en documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Nota: El presente documento es un anexo de los **ESTUDIOS PREVIOS**.


JIMMY RIVAS QUINTO
Secretario de Hacienda
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aldair Romero Lopez- Auxiliar administrativo		
Revisó	Jimmy rivas Quinto – Secretario de hacienda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar